



<b>Juan Manuel Torres Martínez</b>	<b>Suplente del Secretario de Trabajo y Conflictos</b>
<b>José Tellez Estrada</b>	<b>Suplente del Secretario de Actas y Acuerdos</b>
<b>Veronica del Rosario García Sánchez</b>	<b>Suplente de la Secretaría de Finanzas</b>

No pasa desapercibido para esta Autoridad que la directiva antes registrada fue reelecta sin contemplar el número de veces que pueden reelegirse los dirigentes sindicales, a efecto de salvaguardar los principios democráticos contemplados en la normatividad laboral vigente y en sus propios estatutos de conformidad con el artículo 371 fracción X de la Ley Federal de Trabajo que establece que, en el caso de reelección, será facultad de la asamblea decidir mediante voto personal, libre, directo y secreto el período de duración y el número de veces que pueden reelegirse los dirigentes sindicales. El período de duración de la directiva y en su caso la reelección, deberán respetar las garantías a que se refiere el artículo 358, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo.

En consecuencia, esta Coordinación General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral:

**ACUERDA**

Único. - Se declara procedente la solicitud de registro de modificación de directiva. NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma, el Licenciado José María Morelos Ordaz, Coordinador General de Registro de Asociaciones del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las facultades previstas en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

**Lic. José María Morelos Ordaz**  
**Coordinador General de Registro de Asociaciones**

